

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 52-10:

Visto:

La nota presentada por el Sr. JEFE del Departamento de PATRIMONIO de la Municipalidad de Apóstoles, Expte N° 134-10; y

Considerando:

Que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos Sociedad del Estado, de Misiones, ha efectuado la Donación de una heladera con capacidad de 206 litros con destino al albergue estudiantil de Posadas en el cual se alojan alumnos de Apóstoles;

Que el ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION se ha firmado con fecha 23 de Junio de 2010;

Que este tan importante electrodoméstico debe ser incorporado como resulta de práctica, al PATRIMONIO MUNICIPAL;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: ACEPTASE la Donación efectuada por el IPLYC SE (Instituto Provincial de Lotería y Casinos Sociedad del Estado) consistente en una HELADERA de 206 litros de capacidad, destinado al albergue estudiantil de Apóstoles en Villa Lanús (Posadas).-

Artículo 2°: ELEVESE al DEM, a fin de efectuar los trámites administrativos correspondientes, dando de Alta en el PATRIMONIO MUNICIPAL, Imputándose a la Partida :2.2.01.01.01.00.00, otorgándole un valor mínimo de \$ 1,00 (Pesos uno) según Ley 2303, Decreto Reglamentario 3421-86.-

Artículo 3°: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévase copia al DEM, y Cumplido ARCHIVESE DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 29-10, DEL DIA 29 DE JULIO DE 2010.-

APOSTOLES, Mnes, 30 de Julio de 2010.-